



I LEGISLATURA

**DIP. LILIA MARÍA SARMIENTO GÓMEZ
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN**

**DIP. JOSÉ DE JESÚS MARTÍN DEL CAMPO,
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, I
LEGISLATURA
PRESENTE**

La que suscribe **Diputada Lilia María Sarmiento Gómez**, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, de la I Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; apartado D, incisos a, b y c de la Constitución Política de la Ciudad de México; 12 fracción II y 13 fracciones I, LIX, LX, LXI, LXII, LXIII, LXIV, LXXII, LXXIII Y LXXIV de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 5 fracciones I y II del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México; someto la siguiente: **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN MEDIANTE LA CUAL SE EXHORTA, DE MANERA RESPETUOSA, A LA TITULAR DE LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO; DRA. OLIVA LÓPEZ ARELLANO, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES, IMPLEMENTE DE FORMA PRIORITARIA Y PERMANENTE ACCIONES PARA UNA CONSTANTE SUPERVISIÓN DE LAS UNIDADES MÓVILES DE ATENCIÓN PREHOSPITALARIA DE URGENCIAS MÉDICAS, VEHÍCULOS TIPO AMBULANCIAS, A FIN DE GARANTIZAR QUE AQUELLAS UNIDADES QUE CIRCULEN EN LA CAPITAL Y SU PERSONAL, CUMPLAN CON LOS ESTABLECIDO EN LA LEY Y LAS NORMAS OFICIALES EN LA MATERIA,** bajo los siguientes:

COOPERACIÓN DE SERVICIOS
7:0 ABR 2019
Folio: 00003871
Hora: 15:50
Recibió: [Firma]

ANTECEDENTES

En la Ciudad de México, de acuerdo con datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) habitan cerca de nueve millones de ciudadanos. Adicionalmente, todos los días se transportan hacia la capital dos millones de personas, ya sea para trabajar y/o estudiar.

De igual forma, el Valle de México se sitúa dentro de las diez urbes más habitadas del mundo; lo que representa grandes retos en diversos rubros, uno de ellos es el de brindar servicios de emergencia confiables y de calidad.



I LEGISLATURA

DIP. LILIA MARÍA SARMIENTO GÓMEZ PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN

En este orden de ideas, el desarrollo de la salud es un factor de progreso y fuente de oportunidades para el bienestar individual y colectivo, así como un medio eficaz para el perfeccionamiento de las capacidades y potencialidades de las personas, incidiendo directamente en el mejoramiento de la calidad de vida en una sociedad.

En la actualidad, todo ser humano vive expuesto a sufrir un accidente o una enfermedad súbita, que puede amenazar su vida o su estado de salud. En las últimas décadas, las enfermedades cardiovasculares y las lesiones en general, representan causa frecuente de mortalidad entre la población mexicana.

En relación a lo anterior, es importante señalar que los grupos de edades preescolar, escolar y en los de etapas productivas de la vida, las lesiones de origen externo, llegan a ser la primera causa de muerte y discapacidad.

Es por ello, que la medicina moderna está diseñada y dirigida para revertir el creciente número de decesos asociados a enfermedades graves de aparición súbita o accidentes con lesiones severas, llevando la atención fuera de los establecimientos médicos para llegar y beneficiar directamente al paciente.

En este sentido, la atención prehospitalaria de urgencias médicas no es más que el *"conjunto de acciones médicas otorgadas al paciente cuya condición clínica se considera que pone en peligro la vida, un órgano o su función con el fin de lograr la limitación del daño y su estabilización orgánico-funcional desde el primer contacto hasta la llegada y entrega a un establecimiento para la atención médica con servicios de urgencia"*; conforme a lo dispuesto en el artículo 6, fracción X, de la Ley de Salud del Distrito Federal.

En México, ha existido un desarrollo paulatino del campo de la atención médica prehospitalaria, aunque aún resulta insuficiente para disminuir los índices de morbilidad y mortalidad en aquellas personas lesionadas o enfermas, que requieren ser atendidos, tratados con oportunidad y eficacia



DIP. LILIA MARÍA SARMIENTO GÓMEZ PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN

I LEGISLATURA

a fin de limitar el daño y tener mayores probabilidades de sobrevivir, con las menores secuelas posibles.

Lo anterior, hace estrictamente necesario contar con un modelo operativo, coordinado y sistematizado, que garantice y asegure, en todos los casos, una atención prehospitalaria con niveles mínimos homogéneos de calidad y seguridad, independientemente del prestador de servicio de que se trate.

Es válido mencionar que, con datos del Centro Nacional de Información de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, en la Ciudad de México se recibieron durante el año 2018, un millón 800 mil llamadas de emergencia, que resultaron procedentes, de las cuales, en promedio el 20 por ciento, se relacionaron con atenciones médicas, esto es, al menos 320 mil llamadas, para la atención de:

- Urgencias por enfermedad general;
- Accidente de vehículo con lesionados;
- Persona inconsciente;
- Caídas, y
- Otros incidentes médicos.

No obstante lo anterior, en la Ciudad de México, con una población fija y flotante de aproximadamente 11 millones de personas, se estima existen en operación apenas mil ambulancias que cumplen con los requisitos en la materia sanitaria y un número desconocido de vehículos tipo ambulancia que operan de manera irregular, sin equipo, material y personal calificado para brindar atención, lo que supone un grave riesgo para la ciudadanía, que ante un accidente debe recibir dichos servicios.

CONSIDERANDOS

1.- Conforme a lo dispuesto por el artículo 9 "Ciudad solidaria", apartado D "Derecho a la salud", numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México:



DIP. LILIA MARÍA SARMIENTO GÓMEZ
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN

I LEGISLATURA

"1. Toda persona tiene derecho al más alto nivel posible de salud física y mental, con las mejores prácticas médicas, lo más avanzado del conocimiento científico y políticas activas de prevención, así como al acceso a servicios de salud de calidad. A nadie le será negada la atención médica de urgencia."

2.- Según lo estipulado por el artículo 16 "Ordenamiento territorial", apartado I, numeral 1, inciso e de la Constitución Política local: *"Se entenderá por ordenamiento territorial la utilización racional del territorio y los recursos de la Ciudad de México, y su propósito es crear y preservar un hábitat adecuado para las personas y todos los seres vivos"*.

"I. Vulnerabilidad, resiliencia, prevención y mitigación de riesgos

1. El Gobierno de la Ciudad garantizará la seguridad de las personas, estableciendo medidas de prevención, mitigación y gestión integral de riesgos que reduzcan la vulnerabilidad ante eventos originados por fenómenos naturales y por la actividad humana. Asimismo:

e) En situaciones de emergencia o desastre, garantizará la seguridad ciudadana, implementando medidas que tomen en cuenta todas las características de la población, brindará atención médica prehospitalaria y hospitalaria, y garantizará la infraestructura disponible;"

3.- Asimismo, la Ley de Salud del Distrito Federal, establece en su artículo 35 lo siguiente:

"Artículo 35.- Las unidades móviles para la atención prehospitalaria de las urgencias médicas, para su circulación y funcionamiento, deberán presentar aviso de funcionamiento ante la autoridad sanitaria de Servicios de Salud Pública del Distrito Federal y requerirán dictamen técnico de la Agencia, en los términos establecidos por las disposiciones jurídicas aplicables.



DIP. LILIA MARÍA SARMIENTO GÓMEZ PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN

I LEGISLATURA

El dictamen técnico que emita la Agencia será requisito indispensable para que la Secretaría de Transporte y Vialidad, a través de su oficina correspondiente, otorgue a solicitud escrita del interesado, las placas de circulación para ambulancias, de lo que deberá ser enterada la Secretaría.

Los prestadores de servicio de ambulancias, además de las previsiones contenidas en la Ley General de Salud, en los Reglamentos y Normas Oficiales Mexicanas en la materia, deberán cumplir con lo siguiente respecto a esos vehículos:

- I. Ser utilizadas únicamente para el propósito que hayan sido autorizadas y queda prohibido transportar o almacenar cualquier material que ponga en peligro la vida o salud del paciente y del personal que preste el servicio;*
- II. Cumplir con las disposiciones en la materia, para la utilización del equipo de seguridad y protección del paciente y personal que proporcione los servicios;*
- III. Recibir mantenimiento periódico, el vehículo y el equipo, de acuerdo con los lineamientos establecidos por las autoridades competentes para garantizar condiciones adecuadas de funcionamiento y seguridad;*
- IV. Apegarse a la reglamentación correspondiente sobre tránsito y control de emisión de contaminantes;*
- V. Cumplir con las disposiciones en la materia, para el manejo de los residuos peligrosos biológicoinfecciosos;*
- VI. Participar, bajo la coordinación de las autoridades que corresponda, en las tareas de atención de incidentes con múltiples víctimas y en los casos de desastre;*
- VII. Cumplir con los requisitos y lineamientos contenidos en la Norma Oficial Mexicana en la materia respecto al operador de la ambulancia, médico especialista, técnico en urgencias médicas y demás personal que preste los servicios de atención prehospitolaria;*
- VIII. Limitar el uso de la sirena y las luces de emergencia estrictamente a la necesidad de solicitar paso preferente al acudir al llamado de una urgencia o durante el traslado de un paciente en estado grave o crítico. Las luces de emergencia, podrán emplearse de manera independiente, con o sin el uso de la sirena siempre*



DIP. LILIA MARÍA SARMIENTO GÓMEZ PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN

I LEGISLATURA

que exista un paciente a bordo de la ambulancia, dependiendo de su condición o estado de salud, y

- IX. No realizar base fija en la vía pública que obstaculice la circulación vehicular.*
- X. Contar cuando menos con un Desfibrilador Automático Externo en óptimas condiciones, así como con las soluciones, medicamentos, insumos y demás equipo médico, tal como lo indican las Normas Oficiales aplicables como parte de los recursos médicos de apoyo e indispensables para afrontar y mitigar situaciones de riesgo en las que esté en peligro la vida de las personas y que garantice la oportuna e integral atención prehospitalaria.”*

4.- De acuerdo al Reglamento de la Agencia de Protección Sanitaria de la Ciudad de México, corresponde a sus atribuciones, el establecer los requisitos sanitarios para la operación de ambulancias.

5.- Por otra parte, a decir de diversas notas periodísticas y testimonios de ciudadanos de esta capital, existe un abuso en la prestación de los servicios de emergencia por parte de ambulancias privadas no certificadas, entre otros casos, se han documentado los siguientes:

Azteca noticias:

Ambulancias “patito” transitan por la CDMX.

“A primera vista parecen ambulancias, pero en realidad son camionetas viejas. Se trata de ambulancias “patito” que circulan en la CDMX”

Milenio Noticias:

Ambulancias ‘patito’ lucran con emergencias.



DIP. LILIA MARÍA SARMIENTO GÓMEZ PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN

I LEGISLATURA

"Aunque la atención en Ciudad de México corresponde a las autoridades capitalinas, hay vehículos particulares que ilegalmente acuden a los llamados del 911, cobran por el servicio y ofrecen atención en clínicas particulares".

Quadratin CDMX:

"Atención prehospitalaria, entre fallas mecánicas y ambulancias patito".

6.- En la Ciudad de México, durante la administración 2012-2018 se implementó el "*Programa de Regulación de Ambulancias en el Distrito Federal*", del que no se cuenta con sus resultados finales, ni con un padrón actualizado de las ambulancias existentes en la ciudad.

7.- Actualmente no existe un padrón actualizado sobre el número de unidades móviles para la atención prehospitalaria de urgencias médicas; sin embargo, en el 2018 la entonces Secretaría de Transporte y Vialidad del Distrito Federal (SETRAVI), informó que existían mil 092 ambulancias y un número desconocido de "ambulancias patito".

8.- Los riesgos para la salud y la vida de quienes lamentablemente tienen que utilizar estos servicios, derivado de una urgencia médica, son latentes, siendo lo anterior la principal motivación para su urgente regulación. No obstante, existen otras violaciones a las leyes y reglamentos de la Ciudad de México que infringen quienes operan este tipo de vehículos cuando, sin las debidas precauciones y sin estar atendiendo alguna emergencia médica, invaden los carriles exclusivos del transporte público o circulan en contra flujo, lo anterior en flagrante violación al artículo 13 del Reglamento de Tránsito del Distrito Federal.

9.- Los operadores de los vehículos no autorizados para la atención de emergencias, de acuerdo con información de diversos medios de comunicación, captan de manera ilegal la frecuencia de radio del Centro de Comando, Control, Cómputo, Comunicaciones y Contacto Ciudadano de la Ciudad de México, poniendo en riesgo la atención de urgencias de esta capital.



DIP. LILIA MARÍA SARMIENTO GÓMEZ PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN

I LEGISLATURA

10.- Se ha documentado, a través de diversos testimonios, que existen casos en los que, a las personas que requieren de un servicio de ambulancia, se les realizan cobros ilegales y abusivos por la prestación de dichos servicios, incluso llegando a amenazar y violentar al paciente y sus familiares.

11.- Se debe considerar que la atención de una emergencia, ya sea debido a algún accidente o a la incidencia médica por enfermedad, es vital para conservar la vida o la función de algún órgano, por ello la necesidad de contar con servicios certificados y de calidad a fin de salvaguardar la vida y seguridad de las personas y reducir las incidencias de discapacidades.

12.- Es nuestro deber, como legisladores, velar porque se refuercen los procesos de certificación de los vehículos para la atención de urgencias prehospitarias, priorizando el regularizar o retirar del servicio a aquellas unidades que no cuenten con los requisitos que establece la Norma Oficial Mexicana NOM-034-SSA3-2013, la Ley de Salud y. el Reglamento de Tránsito del Distrito Federal, así como las demás disposiciones aplicables.

13.- Es por ello que el objeto de la presente proposición con punto de acuerdo, radica en:

a) Exhortar a la titular de la Secretaría de Salud de la Ciudad de México, para que en el ámbito de sus atribuciones, implemente de forma prioritaria y permanente acciones para una constante supervisión de las unidades móviles de atención prehospitalaria de urgencias médicas, vehículos tipo ambulancias, a fin de garantizar que aquellas unidades que circulen en la capital y su personal, cumplan con lo establecido en la ley y las normas oficiales en la materia.

b) Solicitar a la titular de la Secretaría de Salud de la Ciudad de México, remita a este Órgano Local un informe acerca del padrón actualizado de las ambulancias que operan en la Ciudad de México y que haga público el mismo.

c) Exhortar al titular de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, para que en el ámbito de su competencia, implemente operativos de tránsito vehicular con el objetivo de retirar



I LEGISLATURA

DIP. LILIA MARÍA SARMIENTO GÓMEZ PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN

de la circulación a todas aquellas unidades tipo ambulancias, que no cumplan con el reglamento de tránsito para operar como vehículos de emergencia.

Por ello, es que desde esta tribuna hago un llamado a las y los diputados de este órgano local, a efecto de que emitan su voto a favor de la siguiente:

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN

PRIMERO.- SE EXHORTA, DE MANERA RESPETUOSA, A LA TITULAR DE LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DRA. OLIVA LÓPEZ ARELLANO, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES, IMPLEMENTE DE FORMA PRIORITARIA Y PERMANENTE ACCIONES PARA UNA CONSTANTE SUPERVISIÓN DE LAS UNIDADES MÓVILES DE ATENCIÓN PREHOSPITALARIA DE URGENCIAS MÉDICAS, VEHÍCULOS TIPO AMBULANCIAS, A FIN DE GARANTIZAR QUE AQUELLAS UNIDADES QUE CIRCULEN EN LA CAPITAL Y SU PERSONAL, CUMPLAN CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY Y LAS NORMAS OFICIALES EN LA MATERIA.

SEGUNDO.- SE SOLICITA RESPETUOSAMENTE A LA DRA. OLIVA LÓPEZ ARELLANO, SECRETARIA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO, REMITA A ESTE ÓRGANO LOCAL UN INFORME ACERCA DEL PADRÓN ACTUALIZADO DE LAS AMBULANCIAS QUE OPERAN EN LA CIUDAD DE MÉXICO Y QUE HAGA PÚBLICO EL MISMO.

TERCERO.- SE EXHORTA, DE MANERA RESPETUOSA, AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, MTRO. JESÚS ORTA MARTÍNEZ, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, IMPLEMENTE OPERATIVOS DE TRÁNSITO VEHICULAR CON EL OBJETIVO DE RETIRAR DE LA CIRCULACIÓN A TODAS AQUELLAS UNIDADES TIPO AMBULANCIAS, QUE NO CUMPLAN CON EL REGLAMENTO DE TRÁNSITO PARA OPERAR COMO VEHÍCULOS DE EMERGENCIA.



I LEGISLATURA

DIP. LILIA MARÍA SARMIENTO GÓMEZ PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN

Dado en el Recinto del Congreso de la Ciudad de México, a los once días del mes de abril del año dos mil diecinueve.


DIP. LILIA MARÍA SARMIENTO GÓMEZ

Dip. Valentín del Hualde


DIP. MIGUEL ANGEL ALVAREZ UGLO


Pau
Juan Carlos Cuervo Alaya
Grupo Parlamentario PT
Vicecoordinador

Teresa Ramos A.


Ricardo Reyes Sosa
Grupo Parlamentario
Morena